



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -158- 2020-MINAGRI-PESCS/1601

Ayacucho, 13 AGO 2020

## VISTO:

El Informe Legal N° 013-2020-MINAGRI-PESCS-1604, de la Oficina de Asesoría Legal, sobre Beneficio de Defensa Legal y Asesoría, solicitado por el Abog. Edwin Lama Acevedo; y Proveído de Dirección Ejecutiva;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM, se crea el Proyecto Especial Sierra, Centro, Sur - PESCS, con la finalidad de ejecutar prioritariamente planes, programas y acciones orientadas a elevar las condiciones de vida de la población ubicada en los ámbitos más deprimidos del país y a la pacificación social, proyecto desarrollado dentro de los ámbitos del entonces Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, hoy Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Que, el PESCS constituye en la actualidad una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública en materia agraria, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Cusco y Huancavelica, en el marco de las políticas y planes en materia agraria.

Que, conforme a lo contemplado en el literal I del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC) y el artículo 154° del Reglamento de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, los servidores y ex servidores civiles tienen derecho, entre otros, a contar "*con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afines, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congreso/es y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada*"

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitirá directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -158- 2020-MINAGRI-PESCS/1601

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE Y 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles”, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo establecido en las normas antes citadas y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057.

Que, el numeral 6.1) del Artículo 6 de la Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3) del mismo artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida directiva.

Que, conforme se verifica de los documentos que adjunta el solicitante Edwin Lama Acevedo, en su escrito de fecha 30 de julio de 2020. Sobre Beneficio de Defensa Legal y Asesoría, ha cumplido con presentar los documentos formalmente requeridos por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, sin embargo, se verifica que el monto propuesto es excesivo e irrazonable; asimismo, conforme se tiene conocimiento del Memorando N° 082-2020-MINAGRI-PESCS-1603, de la Oficina de Programación, Planeamiento y Presupuesto informa que no existe disponibilidad presupuestal y/o que el saldo disponible (con Certificación de Crédito Presupuestario) resulta insuficiente para asumir gastos como la solicitud de beneficio de defensa y asesoría legal.

Que, adicionalmente a ello es pertinente considerar lo contemplado en la modificatoria de la precitada Directiva; mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que en el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.3 del artículo señala: “*En el supuesto del segundo párrafo del numeral 6.1, el solicitante deberá adjuntar los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia*”; situación que el solicitante **no acredita**, muy por el contrario, el solicitante, en la actualidad tiene calidad de sancionado mediante Resolución Administrativa N° 009-2020-MINAGRI-PESCS-1605; **es decir la precitada resolución desvanece la calidad del estado de presunción.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° -158- 2020-MINAGRI-PESCS/1601

Que, mediante Informe Legal N° 013-2020-MINAGRI-PESCS-1604, de fecha 07 de agosto de 2020, concluye y recomienda se declare improcedente la solicitud de Beneficio Legal y Asesoría, presentado por el ex servidor civil Edwin Lama Acevedo, por los argumentos allí expuestos, además de recomendar a la Oficina de Administración, prevea las acciones correspondientes al cumplimiento de lo contemplado en el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles”.

Que, en uso de las facultades conferidas por los literales “p” y “q”, del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS, aprobado con Resolución Ministerial N° 0715-2014MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0481-2019-MINAGRI.

Con el visado de Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración; y, de conformidad con el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado mediante Resolución Ministerial N°00715-2014-MINAGRI; y conforme con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°0481-2019-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el ex servidor del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, **Edwin Lama Acevedo**, sobre Beneficio de Defensa y Asesoría Legal, en mérito a las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.-** **Se disponga** a la Oficina de Administración, prevea las acciones correspondientes al cumplimiento de lo contemplado en el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y ex Servidores Civiles”.

**Artículo 3.-** **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Oficina de Administración, así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que corresponda.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR  
  
Ing. ORLANDO RAMIRO TORRES BANCES  
DIRECTOR EJECUTIVO



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA  
PROYECTO ESPECIAL SIGMA CENTRO RPA  
DIRECCION REGIONAL  
CALLE DEL COMERCIO TORREO MICKES

